Ajuntament de
Cassà de la Selva

X2026003948
EDUCACIÓ, FORMACIÓ DE LES PERSONES
SMB

DECRETO

Aprobación de la subvención nominativa para la AFA Llar d'infants Taps para actividades anuales 2026

Relación de hechos

Vista la solicitud de AFA LLAR D'INFANTS TAPS, con registro de entrada E2026011740, de fecha 16 de octubre de 2026.

Considerando el interés del Ajuntament de Cassà de la Selva en apoyar a la AFA Llar d'infants Taps, dado que su objetivo general es defender los intereses de las familias, promover medidas para la mejora permanente de la educación del alumnado, representar a los padres y madres del alumnado, así como desarrollar actividades formativas a través de charlas. En concreto, atender las necesidades del alumnado y cooperar con el centro educativo para una mejora de su educación.

Visto que la subvención está consignada nominativamente en el presupuesto general del Ajuntament de Cassà de la Selva para el ejercicio 2026, con la siguiente aplicación presupuestaria:

Org.	Prog.	Eco.	Descripción	Crédito inicial 2026
411	3230	48006	Subvenció AFA Llar d'infants Taps activitats anuals 2026	2103,23 €

Visto que existe crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto que se pretende contraer, y que se incorpora al expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (RC 220260010732).

Visto el informe de la Técnica de Educación, de fecha 21 de octubre de 2026, favorable a la procedencia de la solicitud de subvención.

Visto que el beneficiario de la subvención no está sujeto a las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad, de fecha 5 de noviembre de 2026.

Fundamentos de derecho

Los artículos 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establecen la regulación para el otorgamiento de subvenciones.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LT), art. 8.1 f) y g).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), art. 21.f).

Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva.

Por todo ello, **RESUELVO**:

Primero. Conceder la subvención a AFA LLAR D'INFANTS TAPS que se regula en el anexo del presente documento.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.103,23 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 411323048006 del presupuesto de 2026 del Ajuntament de Cassà de la Selva.

N.º expediente electrónico	Nombre beneficiario	NIF Beneficiario	Objeto de la subvención	Período de la actividad
X2026003948	AFA LLAR D'INFANTS TAPS	G17422155	Actividades anuales	2026
Coste total del objeto subvencionado	Coste de los gastos subvencionables	Importe de la subvención	Porcentaje financiación	Importe a justificar
2103,23 €	2103,23 €	2103,23€	100 %	2103,23 €

Tercero. Reconocer la obligación de pago, en concepto de anticipo, del gasto por importe de 2.103,23 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 411323048006 del presupuesto de 2026 del Ajuntament de Cassà de la Selva.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a AFA LLAR D'INFANTS TAPS.

Fechado y firmado electrónicamente.

Anexo

Objeto. La concesión directa de la subvención nominativa que se autoriza tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de los gastos presentados por AMPA LLAR D'INFANTS TAPS, que constan en el presupuesto de la solicitud. En este sentido, no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Compatibilidad. La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ajuntament de Cassà de la Selva no podrá superar en ningún caso el coste total de la actividad subvencionada.

Aceptación de la subvención. Se considerará que AMPA LLAR D'INFANTS TAPS acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación establecidas en el presente acuerdo, si en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, no manifiesta lo contrario.

Plazo y régimen de justificación. El beneficiario deberá justificar, en el plazo de 3 meses a partir de la finalización del período de ejecución establecido en el punto tercero de este acuerdo, la realización efectiva del objeto de la subvención, por importe de 2.103,23 €, correspondiente al importe de los gastos que constan en el presupuesto de la solicitud de subvención, mediante la presentación en el Registro General del Ajuntament de Cassà de la cuenta justificativa normalizada, disponible en el apartado «Documentación» de la página web del Ajuntament de Cassà de la Selva, acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad.

b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades, con identificación de su importe y procedencia.

d) Documentación acreditativa de que la actividad subvencionada se ha llevado a cabo con la colaboración del Ajuntament de Cassà de la Selva, de conformidad con lo establecido en el punto noveno de este acuerdo.

e) Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad, a efectos de que el Ajuntament de Cassà de la Selva las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia.

Si el coste de la actuación resultara finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base quinta (compatibilidad, obtención de otros ingresos, etc.), superen el gasto efectivo.

El órgano gestor revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias, deberá requerir al beneficiario para que los subsane en el plazo de 15 días hábiles o, en su caso, presente las alegaciones que estime oportunas, indicándole que, de no hacerlo, se considerará incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias establecidas en los artículos 22 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones.

Pago. El pago de la subvención se efectuará en el plazo de 3 meses a partir de la notificación de la presente resolución.

El importe será el correspondiente al total de la subvención. El pago se realizará sin la constitución previa de fianza o garantía.

Obligación de difusión y publicidad. El beneficiario deberá hacer constar expresamente el apoyo económico del Ajuntament de Cassà de la Selva en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actividad ya se haya realizado.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con advertencia expresa de que dicho incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si, debido a que las actividades afectadas por dichas medidas ya se han desarrollado, no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan dar difusión a la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para el cumplimiento de la obligación, con la advertencia de que dicho incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

Otras obligaciones del beneficiario. El beneficiario tiene las siguientes obligaciones:

a) Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.

b) Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la que se concede la subvención, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ajuntament de Cassà de la Selva, la Sindicatura de Comptes y demás órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.

c) Notificar al Ajuntament de Cassà de la Selva la información relativa a las ayudas obtenidas o solicitadas ante otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

e) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

f) Cualesquiera otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que resulten de aplicación.

Subcontratación. Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, si bien las obligaciones económicas que de ello se deriven deberán ser asumidas por la entidad correspondiente.

Modificación de las subvenciones. El Ajuntament de Cassà de la Selva tiene la facultad de revisar la subvención concedida y de modificar la resolución de concesión en caso de que se hayan alterado las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento.

Una vez aprobada la correspondiente resolución, el beneficiario no podrá solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni pedir la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

En relación con la modificación o anulación de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva y en la normativa concordante.

Invalidez, revocación y reintegro. El Ajuntament de Cassà de la Selva podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En tal caso, el beneficiario vendrá obligado a

reintegrar el importe recibido y a abonar el correspondiente interés de demora en los siguientes supuestos:

a) Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones previstas en las presentes bases.

c) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El área de EDUCACIÓN, FORMACIÓN DE LAS PERSONAS tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, siendo el alcalde del Ajuntament de Cassà de la Selva el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

Verificación y control. El Ajuntament de Cassà de la Selva tiene la facultad de verificar, por los medios que estime convenientes, el cumplimiento del objeto subvencionado, que tiene carácter finalista. El control financiero se regirá por lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o con su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que lleve a cabo la Intervención del Ajuntament de Cassà de la Selva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.

Prohibición de contratación con personas vinculadas. El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que esté vinculado, salvo que la contratación se realice en condiciones normales de mercado y haya obtenido la autorización del Ajuntament de Cassà de la Selva.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Principios éticos y reglas de conducta. El beneficiario de esta subvención está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, entre los que se encuentran los siguientes:

a) El respeto al ordenamiento jurídico y al principio de legalidad.
b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos estatutarios.
c) La imparcialidad en la toma de decisiones, garantizando las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirige.
f) El compromiso general y directo con la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y con el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
g) La buena fe.
h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención establecidos por la Ley.
i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidas por razón del ejercicio de sus cargos.
j) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que resulten aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de los principios y reglas anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Normas supletorias. En todo lo no previsto en el presente acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva, y demás normas que resulten de aplicación.